

Santa Marta, 4 de marzo de 2024.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso informando que la parte demandada solicita se haga entrega de los remanentes en el presente proceso, aportando para tal poder y certificado de cuenta bancaria de la accionada. Provea.



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR YARIMA OLIVELLA
MADERA CONTRA LA SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S.**

RAD. 47-001-31-05-002-2015-00124-00.

Santa Marta, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digitalizado remitido por la oficina judicial de esta ciudad, se tiene que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2016 se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y se ordenó el desembargo de los bienes trabados en la Litis.

Que revisado el portal web del banco agrario se establece que a la fecha se encuentran depósitos judiciales a favor del proceso, por lo que se considera procedente atender la solicitud de entrega de remanente presentada por la apoderada judicial de la demandada.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la Dra. ANDREA CAROLINA LUGO YANES, con C.C. No. 1.082.955.656 y T.P 271.181 del C.S.J, como apoderada de la accionada, en los términos y para los efectos del poder aportado.

SEGUNDO: Devuélvase a la demandada SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S los siguientes títulos que resultan ser remanentes en este proceso:

Titulo	Valor
442100000730632	\$ 11.418,48
442100000732331	\$ 42.741,76
442100000733557	\$ 1.271.871,03
442100000734132	\$ 166.940,04
442100000736456	\$ 391.736,85
442100000736850	\$ 80.225,30

Remanente que será devuelto a la cuenta corriente N° 564083640 del Banco de Bogotá, cuenta donde figura como titular la SOCIEDAD MÉDICA DE SANTA MARTA S.A.S con NIT 891.701.664-1.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al estado de archivado.

Notifíquese y cúmplase.

Juez,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fea48f02119c95bc2519b9447a6ef4861eb9addad4779a86f3ae5c41e127d5**

Documento generado en 04/03/2024 05:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>